

Decreto 2923/1975, de 31 de octubre, por el importante papel que las Comunidades de Regantes deben desempeñar en esta zona, como portavoz de los mismos para solicitar la ejecución de las obras, suscribir los compromisos de reintegro y entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de los mismos.

Art. 6.º La relación de las obras del Plan, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras, se consigna en los anejos números 1 y 2, el primero correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el segundo al de Agricultura y Pesca.

Art. 7.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura y Pesca.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan y solicitud por la Comunidad de Regantes	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
1. Grandes obras hidráulicas:		
Presa de Tous	—	Ejecutada
Canal principal	—	Ejecutada
Tomas de los sectores	Redactado	4.º
Desagües-aliviaderos del canal	Redactado	2.º
2. Obras de interés general:		
Red de riego primaria:		
Sector I	Redactado	4.º
Sector II	Redactado	3.º
Sector III	Redactado	3.º
Sector IV	Redactado	2.º
Sector VII	Redactado	2.º
Sector VIII	Redactado	3.º
Sector IX	Redactado	3.º
Sector X	Redactado	4.º
Sector XI	Redactado	2.º
Sector XII	Redactado	4.º
Sector XIII	Redactado	3.º
Acequia de enlace del canal con la de Carlet:		
Sector V	Redactado	Ejecutada
Sector VI	Redactado	Ejecutada
Red de caminos principales:		
Sector I	Redactado	4.º
Sector II	Redactado	3.º
Sector III	Redactado	3.º
Sector IV	Redactado	2.º
Sector VII	Redactado	2.º
Sector VIII	Redactado	3.º
Sector IX	Redactado	3.º
Sector X	Redactado	4.º
Sector XI	Redactado	2.º
Sector XII	Redactado	4.º
Sector XIII	Redactado	3.º

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan y solicitud por la Comunidad de Regantes	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
1. Obras de interés general:		
Red de riego primaria:		
Sector I	Redactado	4.º
Sector II	Redactado	3.º
Sector III	Redactado	3.º
Sector IV	Redactado	2.º
Sector VII	Redactado	2.º
Sector VIII	Redactado	3.º
Sector IX	Redactado	3.º
Sector X	Redactado	4.º
Sector XI	Redactado	2.º
Sector XII	Redactado	4.º
Sector XIII	Redactado	3.º
Red de caminos de servicio:		
Sector I	Redactado	4.º
Sector II	Redactado	3.º
Sector III	Redactado	3.º
Sector IV	Redactado	2.º
Sector V	Redactado	2.º
Sector VI	Redactado	2.º
Sector VII	Redactado	2.º
Sector VIII	Redactado	3.º
Sector IX	Redactado	3.º
Sector X	Redactado	4.º
Sector XI	Redactado	2.º
Sector XII	Redactado	4.º
Sector XIII	Redactado	3.º
2. Obras de interés común:		
Redes de riego secundarias:		
Sector I	Redactado	4.º
Sector II	Redactado	3.º
Sector III	Redactado	3.º
Sector IV	Redactado	2.º
Sector VII	Redactado	2.º
Sector VIII	Redactado	3.º
Sector IX	Redactado	3.º
Sector X	Redactado	4.º
Sector XI	Redactado	2.º
Sector XII	Redactado	4.º
Sector XIII	Redactado	3.º

15589

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1981 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1981 a 1984.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9501, donde dice: «"Bagu, S. A."; 08.02 (Exc. 02.02.AII); 44.21 y 48.16», debe decir: «"Bagu, S. A."; 08.02 (Exc. 08.02.AII); 44.21 y 48.16».

En la misma página, donde dice: «"Destilerías Adrián & Klein, S. A."; 09.09; 12.07; 15.05; 20.07; 21.07; 23.07; Cap. 29; 32.05; Cap. 33; 34.02; 33.07; 68.07 y 84.59», debe decir: «"Destilerías Adrián & Klein, S. A."; 09.09; 12.07; 15.05; 20.07; 21.07; 23.07; Cap. 29; 32.05; Cap. 33; 34.02; 38.07; 68.07 y 84.59».

En la misma página, donde dice: «"Dragados y Construcciones, S. A."; 15.10; 22.05; 25.23; 29.02; Cap. 25; Cap. 28; 32.09; 32.12; 37.03; Cap. 38; Cap. 39; Cap. 40; 42.03; Cap. 44; 45.03; 46.08; Cap. 48; Cap. 49; 56.07; 58.02; Cap. 59; 61.01; 61.01; 61.11; Cap. 62; 64.01; 64.02; 66.06; Cap. 68; Cap. 69; Cap. 70; Cap. 73; Cap. 74; Cap. 76; 78.06; Cap. 82; Cap. 83; Cap. 84; Cap. 85; Cap. 87; 89.01; 89.05; Cap. 90; 91.02; 05.01; 94.03; 94.04; 97.06 y 98.08», debe decir: «"Dragados y Construcciones, S. A."; 15.10; 22.05; 25.23; 29.02; Cap. 25; Cap. 28; 32.09; 32.12; 37.03; Cap. 38; Cap. 39; Cap. 40; 42.03; Cap. 44; 45.03; 46.06; Cap. 48; Cap. 49; 56.07;

58.02, Cap. 59; 61.01; 61.11; Cap. 62; 64.01; 64.02; 65.06; Cap. 68; Cap. 69; Cap. 70; Cap. 73; Cap. 74; Cap. 76; 78.06; Cap. 82; Cap. 83, Cap. 84; Cap. 85; Cap. 87; 89.01; 89.05; Cap. 90; 91.02; 94.01; 94.03; 94.04; 97.06 y 98.08».

En la misma página, donde dice: «Juliano Bonny Gómez, S. A.»; 97.01 (Exc. 07.01.N.0 y 07.01.89.1); 08.09; 44.21 y 48.16», debe decir: «Juliano Bonny Gómez, S. A.»; 07.01 (Exc. 07.01.N.0 y 07.01.89.1); 08.09; 44.21 y 48.16».

En la misma página, donde dice «Lafarge Casanova Sanz», debe decir: «La Farga Casanova, S. A.».

En la misma página, donde dice: «Manuel Garrido Fernández, S. A.»; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1); debe decir: «Manuel Garrido Fernández, S. A.»; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1) y 20.06 (Exc. 20.06.01.1)».

En la misma página, donde dice: «Maximino Moreno, S. A.»; 08.07; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1); 20.06 (Exc. 20.06.A)», debe decir: «Maximino Moreno, S. A.»; 08.07; 20.02 (Exc. 20.02.B, F y 20.02.30.1); 20.06 (Exc. 20.06.A)».

En la misma página, donde dice: «Rico y Echevarría, S. A.»», debe decir: «Rico y Echeverría, S. A.»».

En la página 9502, apartado 3.2 (Ampliación de beneficios), se omitieron:

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1980 se otorgó a la Empresa «Francisco Vila, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 60.01; 60.02; 60.03; 60.04; 60.05 y 60.06.

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1981 se otorgó a la Empresa «Fundiciones del Estanda, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 85.02.

e) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Maquinaria Lagun, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 84.45.52 y 84.48.

f) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1981 se otorgó a la Empresa «Mora, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 60.01 y 60.05.

g) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 27.16.

h) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Urbano Conde, S. A.» (KON-DIA), Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 84.45.52 y 84.48.»

15590 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de junio de 1981 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1981 a 1984.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13251, donde dice: «Conservas Sevillas, Sociedad Anónima (CONSESA)», debe decir: «Conservas Sevilla, Sociedad Anónima (CONSESA)».

15591 *RESOLUCION de 4 de abril de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Hernández Briz.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.855, promovido por don Francisco Hernández Briz, sobre revocación del Real Decreto 3085/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Hernández Briz contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de abril de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

15592 *ORDEN de 3 de julio de 1981 para actualización de las pensiones causadas por funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Excmos. Sres.: La Ley 8/1981, de 21 de abril, ha establecido en su artículo primero que la determinación de las retribuciones básicas de los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se efectuará utilizando la proporcionalidad ocho señalada en el artículo tercero del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con efectos económicos de 1 de enero de 1981, según especifica su disposición final primera, por lo que a partir de la expresada fecha se ha producido un cambio de retribución de los funcionarios en activo pertenecientes a dicho colectivo al pasar del índice de proporcionalidad seis, que hasta este momento tenían, al ocho reconocido ahora por la citada Ley.

El artículo 47 del texto refundido de la Ley de derechos pasivos de 21 de abril de 1966, dispone que las actualizaciones de pensión como consecuencia de las modificaciones de retribuciones en activo se realizarán de oficio por aplicación de porcentajes medios de aumento de las pensiones reconocidas, determinados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

Por lo expuesto, procede establecer el módulo de aumento de los haberes pasivos causados en su favor o en el de sus familias por los funcionarios pertenecientes al expresado Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros el día 3 de julio de 1981, se ha servido disponer:

1.º Los haberes pasivos causados por funcionarios que pertenecieron al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, jubilados o fallecidos con anterioridad al 1 de enero de 1981, serán incrementados en la cantidad que resulte de aplicar a los importes actualmente percibidos el módulo 1,30.

2.º El aumento de las pensiones afectadas por esta Orden tendrá efecto económico exclusivamente a partir del 1 de enero de 1981.

3.º La actualización de las citadas pensiones se practicará de oficio por la dependencia del Ministerio de Hacienda que las haga efectivas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de julio de 1981.

GARCIA ANOVEROS

Excmos. Sres. ...

15593 *RESOLUCION de 11 de julio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de julio de 1981.*

SORTEO «DE VACACIONES»

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 47069

Vendido en Telde.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 47068 y 47070.
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 47001 al 47100, ambos inclusive (excepto el 47069).

799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 69
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 00997

Vendido en Bilbao, Bañolas, Vigo, Madrid, Barcelona, Corella, Málaga y reserva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 00996 y 00998.
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 00901 al 01000, ambos inclusive (excepto el 00997).